

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 30 DE ENERO DE 1992

Nº 21.963

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 51

(De 30 de diciembre de 1991)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 92-2

(De 10 de enero de 1992)

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**

DECRETO No. 670

(De 10 de septiembre de 1991)

ACUERDO No. 130

(De 28 de octubre de 1991)

ACUERDO No. 131

(De 28 de octubre de 1991)

ACUERDO No. 132

(De 28 de octubre de 1991)

ACUERDO No. 134

(De 28 de octubre de 1991)

ACUERDO No. 141

(De 21 de noviembre de 1991)

ACUERDO No. 142

(De 21 de noviembre de 1991)

ACUERDO No. 143

(De 21 de noviembre de 1991)

ACUERDO MUNICIPAL DE SONA

ACUERDO No. 21

(De 15 de agosto de 1991)



REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá

Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 51

(De 30 de diciembre de 1991)

"Por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta Técnica de Contabilidad."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como Miembros de la Junta Técnica de Contabilidad, así:

POR LA ASOCIACION DE MUJERES CONTADORAS DE PANAMA:

PRINCIPAL

Lesbia de Justiniani,
Xenia Batista

SUPLENTE

Isabel Cotes
María Isabel Bravo

POR EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE PANAMA:

Pedro Rueda

Alberto Tile

POR LA ASOCIACION DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE PANAMA:

Abel Vergara

Erick Candanedo

POR LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA LA ANTIGUA

Reinaldo Gutiérrez

ARTICULO SEGUNDO: Dichas personas ejercerán sus funciones por el período de dos (2) años, de conformidad a lo que dispone el Artículo 13vo. de la Ley 57 de 1ro. de septiembre de 1978.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 22 de enero de 1992

A. Rivera

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 92-2

(De 10 de enero de 1992)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Juan Francisco Pardini, con oficinas en el Edificio Urracá, Avenida Federico Boyd de esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa DESARROLLO DEL CARIBE, S.A., inscrita en el Registro Público, Ficha 239357, Rollo 30565, Imagen 0047, solicita una concesión de exploración de minerales (carbón y otros) en dos (2) zonas con 12,400 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Changuinola y Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo DCSA-EXPL - (Carbón y otros)-91-21;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado al LIC. JUAN FRANCISCO PARDINI por DESARROLLO DEL CARIBE, S.A.;

b) Memorial de Solicitud;

c) Copia de la Escritura Pública No. 11,966 de 24 de septiembre de 1990 y No. 6383 de 13 de junio de 1991 de la sociedad;

d) Certificación del Registro Público donde se acredita la existencia de la sociedad;

e) Planos mineros e Informe de descripción de zonas;

- f) Declaración Jurada;
 g) Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;
 h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
 i) Liquidación de Ingresos No. 188.849.58 del 4 de julio de 1991 en concepto de Cuota Inicial;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

Que de acuerdo al Registro Minero Nacional las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionaria DESARROLLO DEL CARIBE, S.A. es ELEGIBLE de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorguen derechos de exploración de minerales (carbón y otros) en dos (2) zonas con 12,400 hectáreas ubicadas en los Corregimiento de Changuinola y Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. ALFREDO E. BURGOS

Director General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
 Ministerio de Comercio e Industrias
 Es copia auténtica de su original.
 Panamá, 16 de enero de 1992
 Ana María N. de Polo
 Registradora

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDÍA DE PANAMA

DECRETO No. 670

(De 10 de septiembre de 1991)

"Por el cual se dictan medidas de aseo y ornato en el Distrito de Panamá."

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con disposiciones del Código Administrativo, la Alcaldía debe dictar las medidas indicadas para asegurar la prevención ambiental, entre ellos el aseo y el ornato de la ciudad;

Que ante la inminencia de brotes epidémicos del cólera, dengue hemorrágico y meningitis se impone la urgente necesidad de

tomar conciencia pública de su prevención mediante la realización de acciones permanentes especialmente de aseo en higiene que garanticen la salud de la población.

DECRETA:

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: Todo propietario o administrador de vivienda, sea unifamiliar, multifamiliar, edificios de comercio o industrias, tiene la obligación de cooperar con el aseo de la ciudad, reduciendo al mínimo la producción de desechos y mantener suficientes recipientes de depósito para las basuras que produzcan.

ARTICULO SEGUNDO: Los desperdicios depositados en bolsas plásticas o recipientes metálicos deben ser colocados en sitios accesibles y dentro de las horas señaladas por el DIMA para su recolección.

ARTICULO TERCERO: Los establecimientos comerciales, industriales o edificios que generen cantidades de basuras o desperdicios tan excesivos que no puedan ser recolectados por el servicio de la DIMA, deberán proveerse de compactadores u otras formas de recolección y depositar en los sitios destinados para estos fines.

PARAGRAFO: Inspectores municipales en coordinación con el DIMA, determinarán cuando las basuras y desechos son generados en cantidades superiores a las que el servicio público pueda recolectar y eliminar.

ARTICULO CUARTO: Las instalaciones estatales o privadas que realicen operaciones de limpieza de malezas, construcciones o cualesquiera otras actividades que produzcan basura, desperdicios o materiales desechables están en la obligación de coleccionar en recipientes adecuados que faciliten su disposición final.

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO QUINTO: Queda prohibido terminantemente lo siguiente:

- Arrojar basura o desperdicios de cualquier clase a la calle, aceras, plazas, quebradas o canales de desagüe o playas.
- Depositar desperdicios o basuras en recipientes inadecuados y colocarlas en lugares no destinados para su fácil recolección.
- Quemar basuras, desperdicios o herbazales u otros objetos dentro del Distrito.
- Abandonar automóviles, recipientes viejos, colchones o animales muertos u otros objetos en las aceras, calles o lotes baldíos dentro del Distrito.
- Pintar, manchar las paredes o muros de los

edificios públicos o privados, así como pegar propagandas en estos, o arboles, postes de luz y monumentos.

CAPITULO III DE LA SUPERVISION Y SANCIONES

ARTICULO SEXTO: Los Agentes de Policía Nacional, los inspectores municipales y Corregidores, así como los inspectores auxiliares Ad-Honorem que serán nombrados mediante el Decreto correspondiente, realizarán la labor de supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto y pondrá a disposición de las autoridades de Policía a los transgresores del mismo para que se aplique la sanción correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones de este Decreto serán sancionadas por las autoridades correspondientes con multas de diez (10.00) a quinientos balboas (500.00) o arresto equivalente.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto deroga las disposiciones anteriores sobre la materia y las que le sean contrarias.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA
Alcaldesa
LIC. MARIO PEZZOTTI
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 130
(De 28 de octubre de 1991)

Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, otorga permiso para la construcción de un Monumento en el Corregimiento de Bethania a la Asociación de Scouts.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Nacional de Scouts ha preparado dentro de sus actividades con motivo de la semana de la Paz, la construcción de un Monumento conmemorativo a la "Semana de la Paz";

Que la sede de la Asociación Nacional de Scouts está ubicada en el Corregimiento de Bethania, hecho por el cual han solicitado la autorización para la construcción del Monumento en conmemoración a la "Semana de la Paz";

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Asociación Nacional de Scouts para la construcción de un Monumento en conmemoración a la "Semana de la Paz", ubicado en Ave. 17B Norte

El Dorado, Corregimiento de Bethania.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

H.C. MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta
H.C. GUILLERMO CARRERA MEZA
Vicepresidente
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 28 de octubre de 1991

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa
LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 131
(De 28 de octubre de 1991)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 107 de 19 de agosto de 1991.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo Municipal, aprobó el Acuerdo No. 107 de 19 de agosto de 1991, donde se le designó con el nombre de PARQUE HUGO SPADAFORA, al Parque de Pribanco, ubicado en el Corregimiento de Bethania;

Que el señor WINSTON SPADAFORA, mediante nota sin número, fechada el 12 de agosto del presente año, solicitaba a la señora Alcaldesa del Distrito y al Honorable Consejo Municipal, que no se le otorgara a dicho Parque el nombre de su hermano Doctor HUGO SPADAFORA, por considerar que no era oportuno ponerle el nombre a ninguno Obra o Monumento, hasta tanto no se recibiera la justicia que tanto la familia como los panameños clamaron en las calles;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derógase en todos sus fines el Acuerdo No. 107 de 19 de agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

H.C. MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

H.C. GUILLERMO CARRERA MEZA
Vicepresidente
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 28 de octubre de 1991

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa
LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 132
(De 28 de octubre de 1991)

Por el cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de Panamá, a firmar los Convenios Interinstitucionales relacionados con el Programa de Vivienda (MIVI).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa del Ministerio de Vivienda, el día 10 de mayo de 1991, se celebró una reunión entre varias Instituciones Estatales, con el fin de elaborar uno de los Convenios Interinstitucionales relacionados con el Programa de Vivienda (MIVI).

Que dicho convenio se creó con el propósito de detectar si las personas beneficiarias del proyecto, tienen una fuente de ingresos, de tal manera, que el Estado pueda cobrar un porcentaje de los mismos y recuperar parte de la gran inversión efectuada.

Que el Municipio de Panamá puede aportar información al respecto, a través del Departamento de Administración Tributaria (CATASTRO) y el Departamento de Legal y Justicia;

Que se requiere la expedición de un Acuerdo Municipal que autorice a la Alcaldesa del Distrito de Panamá, a firmar dichos Convenios;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a firmar los Convenios Interinstitucionales relacionados con el Programa Habitacional de Viviendas del Ministerio de Vivienda (MIVI).

ARTICULO SEGUNDO: En el caso del Municipio de Panamá, la cláusula No.4 del Convenio requerirá para su aplicación, la aprobación del Consejo Municipal de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

H.C. MIGDALIA F. DE PINEDA
Presidenta

H.C. GUILLERMO CARRERA MEZA
Vicepresidente
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 28 de octubre de 1991

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa
LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 134
(De 28 de octubre de 1991)

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No.51 de 6 de mayo de 1991.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que la Arquidiócesis de Panamá, ha solicitado un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora para construir un Templo Parroquial.

Que el Municipio de Panamá es propietario de la finca No. 113130 de la cual se le puede segregar un área de 1070.74 metros cuadrados, porción de terreno realmente ocupado por la Iglesia de Pacora y que servirá a los propósitos de la Arquidiócesis de Panamá;

Que el Acuerdo Municipal No. 51, sólo facultaba a la Alcaldesa para segregar y traspasar mil metros cuadrados (1.000 mts²);

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 51 de 6 de mayo de 1991, quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, para que segregue y traspase a la Arquidiócesis de Panamá, un globo de terreno de 1070.74 metros cuadrados, que forma parte de la Finca No.- 113130 de la Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Panamá, inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público al Rollo 8541, Documento 003.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, para la firma de las escrituras correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

H.C. MIGDALIA FUENTES DE PINEDA

Presidenta

H.C. GUILLERMO CARRERA MEZA

Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 28 de octubre de 1991

APROBADO:**MAYIN CORREA**

Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.

Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**ACUERDO No. 141**

(De 21 de noviembre de 1991)

Por el cual se autoriza el arrendamiento de un local de propiedad municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Panamá, es dueño de un local destinado a Restaurante Público, en el Parque Municipal Summit;

Que dicho local puede arrendarse, derivándose ingresos al Municipio, así como constituir una actividad de atracción en el área;

Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 98,99 y 104 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el arrendamiento de bienes debe realizarse mediante Licitación Pública;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Administración del Municipio, para que mediante Licitación Pública correspondiente arriende el local destinado a Restaurante en el Parque Summit.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

H.C. MIGDALIA FUENTES DE PINEDA

Presidenta

H.C. GUILLERMO CARRERA MEZA

Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 21 de noviembre de 1991

APROBADO:**MAYIN CORREA**

Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.

Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**ACUERDO No. 142**

(De 21 de noviembre de 1991)

Por el cual se vota un crédito suplemental al Presupuesto por la suma de B/.45.000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS), para los gastos de alimentación de los Comedores Municipales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra agotada la Partida No.03.01.01.201 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, asignada para cubrir el gasto originado por la prestación del servicio de alimentación que se realiza en los Comedores Municipales;

Que los Comedores Municipales en cumplimiento del contrato entre el Municipio de Panamá y el Ministerio de Gobierno y Justicia, suministra alimentación a reclusos de la Cárcel Modelo y Renacer, además de personas de escasos recursos, damnificados, indigentes, ancianos y estudiantes del Instituto Nacional;

Que la población de reclusos ha registrado un notable incremento en los últimos meses y se espera que continúe esta tendencia en los meses de noviembre y diciembre;

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales pueden expedir Acuerdos para votar créditos suplementales, cuando las partidas fijadas en el Presupuesto para determinados gastos se hubiesen agotados y fueren urgentes o inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza, como lo es el presente caso,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Vótase un Crédito Suplemental por la suma de B/.45.000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS), a la Partida 30.01.01.201 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

ARTICULO SEGUNDO: Para la formación del Crédito por la suma señalada en el Artículo Primero, dedúzcase de las partidas siguientes:

5.76.0.10.03.01.263	21,000.00
5.76.0.10.06.01.314	17,000.00
5.76.0.10.08.01.645	7,000.00
TOTAL	45,000.00

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos

noventa y uno.

H.C. MIGDALIA FUENTES DE PINEDA

Presidenta

H.C. GUILLERMO CARRERA MEZA

Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 21 de noviembre de 1991

APROBADO:

MAYIN CORREA

Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.

Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 143

(De 21 de noviembre de 1991)

Por el cual se autoriza la concesión para un servicio (arrendamiento de bicicletas y artesanías).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que entre las Actividades atractivas que pueden realizarse en el Jardín Botánico Summit, están las del arrendamiento de bicicletas, y de espacios destinados a la venta de artesanías;

Que para adjudicar los servicios mencionados en el considerando anterior a particulares, se requiere la celebración de la Licitación Pública, cumpliéndose así lo dispuesto por los Artículos 98, 99 y 104 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1978;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Administración para que con observaciones de las disposiciones legales pertinentes, celebre la Licitación Pública para establecer en el Jardín Botánico Summit, el servicio privado de arrendamiento de bicicletas, para paseo en el área y espacios para la venta de artesanías nacionales.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

H.C. MIGDALIA FUENTES DE PINEDA

Presidenta

H.C. GUILLERMO CARRERA MEZA

Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 21 de noviembre de 1991

APROBADO:

MAYIN CORREA

Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.

Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA

ACUERDO MUNICIPAL No. 13

(De 15 de agosto de 1991)

"Por medio del cual se grava el impuesto Municipal al Matadero de la Empresa Privada Super Mercado 99."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SONA,

en uso de sus facultades legales que le confiere la ley.

CONSIDERANDO:

1o. Que son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Dto.

2o. Que está funcionando en este Distrito desde hace varios meses un moderno matadero propiedad de la empresa privada Super Mercado 99.

3o. Que es política de esta corporación imponer las tasas y contribuciones que no sean onerosas al contribuyente pero que fomenten el mejoramiento de las Arcas Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Grabar con la suma de trescientos balboas (B/.300.00) mensuales de impuesto municipal al matadero propiedad de la empresa privada Super Mercado 99.

ARTICULO 2o.: Autorizar al Señor Tesorero Municipal para en base al Artículo 85 de la Ley 106 de octubre de 1973 sobre régimen municipal, aplique el 50% del gravamen establecido desde la fecha de inicio de operaciones del matadero hasta el 30 de septiembre de 1991.

PARAGRAFO: El Tesorero queda facultado por este Consejo Municipal para realizar con la parte contribuyente los arreglos pertinentes al pago de la deuda morosa.

Dado en Soná, en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Dto., a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.R. JACOBO ALAIN

Presidente Consejo Municipal del Dto. de Soná

NITZEL R. GUERRA P.

Secretaria del Consejo

Presentado Por:

H.R. RAFAEL CORNEJO

H.R. ISRAEL SANTAMARIA
H.R. ADALBERTO FERNANDEZ

VICTOR HUGO ABREGO
Alcalde Municipal del Distrito de Soná.

AVISOS Y EDICTOS

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Panamá, 23 de enero de mil novecientos noventa y dos.

REGISTRO PUBLICO

Por este medio hacemos del conocimiento público que en fecha 18 de marzo de 1991 se efectuó en la Sección de Interior 2 de este Registro, por error, la inscripción de la Escritura No. 680 de 30 de mayo de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí, ingresado bajo Asiento 262 del Tomo 207 del Diario por la cual MANUEL VEGA O MANUEL VEGA SANTAMARIA, le vende la Finca No. 19223, inscrita al Folio 390 del Tomo 1717 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí a NINFA COLOMBIA CARRERA de MARTINEZ.

El error consiste en que dicha escritura ya había sido presentada con anterioridad bajo Asiento 5405 del Tomo 158 del Diario e inscrita en la citada Finca el día 2 de junio de 1983, como consta en la inscripción 2.

Por lo tanto, ordenamos afectar con Nota Marginal de Advertencia la inscripción mencionada, fundamentados en el Artículo 1790 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. CARLOS MANUEL ARZE MORENO
Director General del Registro Público
MARGARITA DE GUERRERO
Secretaria

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Colón 24 de enero de 1992
Por medio de la presente aviso que la señora SILVIA ELENA LOPEZ BRAN DE CORDOBA, con C.I.P. 3-97-487, me traspaso el negocio denominación "CANTINA MI CHOMBA", ubicado en el Corregimiento de Chagres, Cabecera.

ANDRES SALAZAR
FONSECA
3-59-57

L-367936

Segunda publicación

AVISO COMERCIAL
Yo, Roy Osborne de Costa Seales Grant pro-

pietario del negocio denominado "LITTLE THINGS", ubicado en Calle 10 Bolívar y Baiboa en Colón, dicho negocio pasará a ser sociedad anónima bajo la misma Razón Social; amparado con la Licencia Comercial No. 15708, "B" pasará a ser cancelada. Atentamente

ROY OSBORNE DE
COSTA SEALES GRANT
3-35-136

L-214.287.66
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
En atención al artículo 82 de la Ley 32 de 1927, se notifica al público en

general que mediante Escritura Pública No. 336 del 14 de enero de 1992, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **EZMAR INTERNACIONAL, S.A.**, según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropeleículas (mercantil) a la Ficha 078761, Rollo 34359, Imagen 0085, desde el 24 de enero de 1992.

Panamá, 28 de enero de 1992.

LIC. MARCELA
HOMSANY ABADI

L-216.446.49
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 917

CERTIFICA

Que la sociedad **MARITIME OAK SHIPPING, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 207197, Rollo 23280, Imagen 118, desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11502, de 20 de diciembre de 1991 de

la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 34221, Imagen 61 de la Sección de Micropeleículas -Mercantil-, desde el 7 de enero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de enero de mil novecientos noventa y dos, a las 10.00.12.9 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador

L-215.232.75
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2018 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "TOPPEK" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SAM PANAMA COMPANY, INC, S.A., cuyo paradero

se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2018, Solicitud No. 052272, Clase 18, a la solicitud de registro de la marca de comercio "TOPPEK", propuesta por la sociedad SAO PAULO ALPARGATAS, S.A., a través de su Apoderado Especial, la firma fernense DE LA GUARDIA,

AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la

parte interesada, para su publicación.

LICDO. RICARDO A.
MARTINI,
Funcionario
Instructor

GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Escopia auténtica de su original
Panamá, enero 20, de 1992

Director
L-215.982.70
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1930 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RAVANNE y Diseño", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CONFECCIONES COMODO-

RO, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1930, Solicitudo No. 054289, Clase 25, a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RAVANNE y Diseño" propuesto por la sociedad PACO RABANNE (S.A.), a través de su Apoderados Especiales, DE LA GARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Escopia auténtica de su original
Panamá, enero 20, de 1992

Director
L-215.865.32
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1949 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "GMB y DISEÑO" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Presidente y Representante Legal de la sociedad AUTOREL INTERNACIONAL, señor LEU WANN SHYAN o CARL LEU, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2082, a la solicitud de registro de la marca de fábrica GMB Y DISEÑO, solicitud No. 051586, Clase 12, propuesto por la sociedad GENERAL MOTORS CORPORATION, a través de sus gestores oficiosos la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de enero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Escopia auténtica de su original
Panamá, enero 14, de 1992

Director
L-215.865.32
Tercera publicación

AVISO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1.

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Occ.

EMPLAZA A:

CRISTINO MARCIAGA MARIN de generales desconocidas en el expediente por el delito de ESTAFAS cometido en perjuicio de DANIEL CARRASQUILLA MURILLO y le notifica la sentencia condenatoria dictado en su contra, que es del tenor siguiente:

JUEGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCC. Diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno - VINTA.

CONDENA Y SANCIONA AL IMPUTADO CRISTINO MARCIAGA MARIN, quien es varón, panameño, mayor de

edad, y demás generales desconocidas en el proceso a la **PENA DE SEIS (6) MESES DE PRISION** sin derecho a la disminución de pena por no existir las atenuantes, ser un delincuente profugo de la Ley, haberse procesado y juzgado de AUSENCIA con paradero desconocido, la culpabilidad en el establecimiento de castigo que opite el Organó Ejecutivo y **CINCUENTA (50) DIAS MULTA** que ajustado a un salario mínimo que pudiera devengar el Reo presente de \$14.00 dólares o un 30% que se le reduzca de ese salario representando suma de \$4.20 dólares deber pagar el Estado en un término no mayor de 20 días contados a partir de la ejecución de esta sentencia y a **CONDENA** al pago

material del perjuicio causado a la víctima, que es por la suma de \$1.000.00, por **INFRACTOR** del artículo 190 del Código Penal, o sea, por el delito de Estafa.

Debidamente ejecutado esta sentencia, se ordena el archivo del expediente por haber sufrido el debate de Ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 48 Ord. 18, 47, 48, 49, 51, 120, 190 del Código Penal, Artículo 174 del Código Judicial, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1019 de 9 de julio de 1981 - COPRES, NOTAROSE ARCHIVASE Y CUMPLASE - F. J. J. (F. J.) - LUIS GEDRÓN G. (F. J.) - YOLANDA SUZUANA G. Secretaria

Por tanto de conformidad con la preceptuado en los Artículos 207, 210, 231 y 2312 del

Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la sentencia condenatoria en referencia.

Se exonra a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o a quienes ordenes convenientes para esos fines.

Se ha el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal del término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación con los días cobertura

nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal para ser notificado. Dado en la ciudad de Occ., a los diecisete (17) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

LUIS GEDRÓN G.
El Juez
YOLANDA SUZUANA G.
La Secretaria
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Occ., 17 de septiembre de 1991.
Rodrigo Guevara G.
Secretario
Oficio No. 208
Firma y sello copán

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 11-91

El suscrito Funcionario Sustentador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chaco, a público

HACE SABER

Que el señor **FERNANDO DALJIT SINGH ARPOCHA**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito

de PANAMA, concedido la cesión de un terreno de 3.225.1867 ha, situado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Escritura No. 81.35-87, la cual se otorgó a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 59.034, de la 1778, Documento Complementario 3, Parcelación Rubén David Paredes Lora, 16 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Rural, para su explotación agrícola.

Para los efectos legales se fijó este Edicto en lugar visible de este Desarrollo y Corregimiento de PACORA, a saber, en

de B. H. 4-0.275.05 N2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes límites generales:

ACRTE: Calle o carretera BUR, Luchito Gil y Fina Comargo
ESTE: Calle
OSSE: Luchito Gil

Para los efectos legales se fijó este Edicto en lugar visible de este Desarrollo y Corregimiento de PACORA, a saber, en

también se entregaron al interesado copia que los días cubrir en los siguientes días de publicación de este Edicto como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CHACO, octubre 28, 1991

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustentador
MAGNOLIA DE MESA

L-208.541.85
Tercera publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 21-91

El suscrito Funcionario Sustentador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chaco, a público

HACE SABER

Que la señora **ETHELVIA**

vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. -179-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-033-82, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en tierra nacional de una superficie de 0 Has.+ 1,198.77, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

PARCELA A:

NORTE: Rafaela Peña y servidumbre
SUR: Oscar Jiménez
ESTE: Servidumbre
OESTE: Oscar Jiménez, Rafael Peña y vereda

PARCELA B:

NORTE: Hermenegildo Cortés
SUR: Benigno Cortez
ESTE: Raúl Cortez
OESTE: Servidumbre Pública

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, octubre 30, 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-208.542.75
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 137-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **TEODICIA DE FRIAS ALONSO**, vecina del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-297-27, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

Solicitud No. 8-116-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 3199, Tomo 60, Folio 248, y de una propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has.+ 1277.33 M2, ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Calle en proyecto
SUR: Río Pacora y cancha de juego
ESTE: Río Pacora
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de SAN MARTIN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, diciembre 15, de 1991.

GISELA DE BERNAL
Funcionario
Sustanciador, a.l.
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-212.725.15
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 138-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARITZA HAYDEE PEREZ DE VASQUEZ**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-195-879, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-154-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Complementario Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Ha.+ 0.801.87 M², ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los si-

guientes linderos generales:

NORTE: Negda Quintana de McKlean y vereda
SUR: Bernabé Camarena
ESTE: Bienvenida Montenegro de Acosta
OESTE: Florentina Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, diciembre 15, 1991.

GISELA DE BERNAL
Funcionario
Sustanciador, a.l.
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-212.722.06
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 121-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **VICENTE MELGAR VARGARA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-89-1221, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-179-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 1038, Tomo 93, Folio 200, de una superficie de 1 Has.+ 2.791.50, ubicada en el Corregimiento de CHEPO CABECERA, Distrito de CHEPO y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Marcial Cerud, Agustín Melgar Pérez y Dimas Cerud
SUR: Carretera nacional
ESTE: Francisco Melgar Pérez
OESTE: Manuel Sánchez García

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de CHEPO, y copias del mis-

mo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, octubre 30, 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-208.542.67
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 122-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que los señores **ONESIMO COBA Y EMMA MUÑOZ CABALLERO**, vecinos del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadores de las cédulas de identidad personal No. 4-61-617 y 4-83-783, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-211-89, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89.004, Tomo 1772, Complementario Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (lote No. 55), de una superficie de 0 Ha.+ 295.00, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Leandro Arenas G., María González Barria
SUR: Luis Córdoba
ESTE: Calle
OESTE: Bráulio Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Unica publicación.
Chepo, octubre 30, 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-208.542.59
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 123-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **PABLO ENRIQUE FRANCO**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-56-477, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-213-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+ 0,417.80 M², ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Francisco Sánchez Navarro y Ricardo Lezcana
SUR: Víctor Ramos Gómez
ESTE: Darío Cumbraera Rodríguez
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, noviembre 5, 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-208.543.43
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 124-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **INES MARIA GOMEZ CABALLERO**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-34-872, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-505-87, la adjudicación a título onerosos de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Complementario Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has.+ 0506,0916 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Calle
SUR: Pablo Gómez Caballero
ESTE: Escuela 24 Diciembre
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Copia de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, noviembre 5, 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-208.543.80
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 125-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **EDITRUDES CAMPOS SAMANIEGO**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-165-1981, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-485-86, la adjudicación a título onerosos de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0 Has.+ 0506,0916 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Calle S/N., y vereda
SUR: Roberto Maloney, Rita Mitzila Valdés e Benilda García de González
ESTE: Vereda e Benilda García de González
OESTE: Roberto Maloney

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Copia de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, noviembre 5, 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-208.543.80
Única publicación

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO No. 10-91

El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables:

HACE SABER:

Que la sociedad denominada, **PROYECTOS, FINANCIAMIENTO Y TECNOLOGÍA, S.A. (PROFIT)**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República inscrita a la Ficha 103825, Rollo 10152, Imagen 20 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, la cual opera

con Licencia Industrial No. 7634 ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una Concesión Forestal por Dos Mil (2,000) hectáreas boscosas, ubicadas en las cercanías del río Morfi, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, cuyos linderos son los siguientes:

Partiendo del Punto #1 situado a 1,500 metros de la desembocadura del río Morfi en el Río Chucunaque; de este punto aguas arriba y distancia de 7,600 m., se localiza el Punto #2, partiendo de este punto con azimut de 130°00', distancia de 6,250 m., se llega al Punto #3, partiendo de este punto con azimut de 276°00' distancia de 9,000 m., se llega al Punto #4, partiendo de este punto con azimut de 355°30' distancia de 1,300 m., se llega a Punto #1 que sirvió de partida para este levantamiento como también para esta descripción.

El área solicitada se encuentra dentro de los siguientes coordenadas:
Latitud Norte 8° 48'49" y 8° 51'45"
Latitud Oeste 77° 53'10" y 77°58'00"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458 del Código Agrario.

Dado en Panamá, República de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de 1991.

ING. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del INRENARE
RODOLFO JAEN
Director Nacional de Desarrollo Forestal, a.i.
L-216.480.91
Única publicación

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
EDICTO No. 04/92

El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables:

HACE SABER:

Que la sociedad denominada, **FORESTALES**

INDUSTRIALES, S.A., constituida de conformidad a las leyes de la República, inscrita al Tomo 736, Folio 501, Asiento 135804, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, ha solicitado a esta Institución el otorgamiento de una Concesión Forestal de dos mil (2,000) hectáreas boscosas en el área ubicada en el Río Pihulla, Corregimiento de Camoganti, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, cuyos linderos:

Partiendo del Punto #1 a 3,350 metros de la desembocadura del Río San José, en el Río Pihulla, de este punto con azimut 230°00' distancia de 4,200 metros se llega al Punto #2, partiendo de este punto con azimut de 140°00', distancia de 1,950 metros se llega al Punto #3, partiendo de este punto con azimut de 50°00' distancia de 4,150 metros se llega al Punto #4, partiendo de este hacia el nacimiento del Río Pihulla a una distancia de 3,000 metros se llega al Punto #5, partiendo de este con azimut 50°00' distancia de 5,150 metros, se llega al Punto #6, partiendo de este, por el cauce del Río Amarradero hacia abajo y distancia de 4,200 metros, se llega al punto #7, partiendo de este, con azimut de 230°00' distancia de 1,150 metros, se llega al Punto #8, partiendo de este aguas abajo por el cauce del río San José y distancia de 600 metros, se llega al punto #9, de este con azimut de 230°00', distancia de 1,450 metros se llega al Punto #10, partiendo de este aguas arriba por el cauce del río Pihulla y distancia de 860 metros, se llega al Punto #1, que sirvió de partida para este levantamiento como también para esta descripción.

El área solicitada se encuentra dentro de las siguientes coordenadas:
Latitud Norte 7° 58'37" y 8° 01'53"
Latitud Oeste 77° 47'44" y 77°51'53"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, puedan hacer oposición

todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 458 del Código Agrario.

Panamá, República de Panamá, a los 28 días del mes de enero de 1992.

ING. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del INRENARE
RODOLFO JAEN
Director Nacional de Desarrollo Forestal, a.i.
L-216.463.40
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 131-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ELPIDIO CRUZ AVILA**, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-31-935, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-409-86, la adjudicación a título onerosos de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has.+ 0,902.83 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Ernestina González
SUR: Calle de 7 metros
ESTE: Victoriano Bordenes
OESTE: Calle de 12 metros

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Copia de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Chepo, noviembre 18, 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-210.283.98
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 132-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DIMAS CERROD** vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-9-846, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-019-77, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 1038, Tomo RA93, Folio 200 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has. + 0.800.00 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Vicente Melgar
SUR: Manuel Acevedo
ESTE: Calle a otros lotes
OESTE: Alcibíades Torres

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de CHEPO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, noviembre 25, 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-210.279.02
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 133-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ROSALIA MORALES SAMANIEGO**, vecino del Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-80-656, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-437-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en Tierra Nacional, de una superficie de 3 Has. + 6764.44M2, ubicada en el Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Elida Alonzo
SUR: Carretera Panamericana
ESTE: Elida Alonzo
OESTE: Cecilio Córdoba

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de EL LLANO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, noviembre 25, 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-210.279.28
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 134-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **IVANOR RUIZ DE LEON**, vecino del Corregimiento de JOSE DOMINGO ESPINAR, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-53-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-139-84, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca 10.423,

Tomo 319, Folio 474, Denominada Las Mañanitas, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 1 Has. + 3839.11 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA y Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Vereda de Alberto Trianas
SUR: Dionis Alberto Zarzavilla
ESTE: Quebrada La Colorada Rodríguez
OESTE: Camino público

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, noviembre 25, 1991.

VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-210.281.78
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO No. 086-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **VICTOR GUEVARA ALMANZA**, vecino del Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-45-216, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0064, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 0333.03 M2 y

33 Has. + 5285.80 M2, ubicada en el Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE No. 1:

NORTE: Elías González-Virginia G. de Muñoz - Claudino Alvarado - José de La Cruz Avila.
SUR: Maximino Guevara
ESTE: José de la Cruz Avila - Rafael Afencio
OESTE: Camino de Oca - El Calabazal

LOTE #2: NORTE: Camino de Llano Grande - El Higuito

SUR: Maximino Guevara
ESTE: Heriberto Pérez - César Quintero
OESTE: Armandó Osorio - Concepción Guevara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de diciembre de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-275643
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 083-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **VICTOR CAMPOS GOVEA** Y

OTROS, vecino del Corregimiento de EL CHUMICAL, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal 6-6-520, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0027, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6510.53 M2 y 17Has. + 0810.52 M2, ubicada en el Corregimiento de EL CHUMICAL, del Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE No. 1:

NORTE: Quebrada Los Pescadores
SUR: Ramón Camargo
ESTE: Camino de Las Minas al Chumical
OESTE: Ramón Camargo

LOTE #2

NORTE: Víctor Campos Govea y Patrocinio Camargo
SUR: Pedro Alfonso Govea
ESTE: Natalio Pinto
OESTE: Camino de Las Minas al Chumical

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los ___ días del mes de diciembre de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc.

L-353263
Única publicación